



ACUERDO NÚMERO 012 de 2021

Por medio del cual se establece la planta de personal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, numeral 6 del Artículo 2.5.3.8.4.2.7 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1994 y en la Ordenanza 005 de 2020.

Que para iniciar el funcionamiento de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Junta Directiva en reunión del 29 de octubre de 2020 aprobó contar con una planta mínima de personal que le permita adelantar las acciones necesarias para que la entidad entre en operación.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS -, aprobó el “Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2021 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$54.161.050.195.43), según consta en el Acta 027 de 2020.

La junta directiva de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aprobó el Acuerdo 011 de 2021 “Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2021”

Que es deber de la junta directiva aprobar la planta de cargos para la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 003 de 2020 “por medio del cual se expide el reglamento interno de la junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante, Acuerdo No 006 del 24 de noviembre de 2020 estableció la Estructura Organizacional de la misma

Que en concordancia con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las funciones propias de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DENOMINACION DE CARGOS EN ACUERDO				
Nivel	Cargo	Codigo	Grado	No Cargos
Directivo	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	85	11	1
	SUBGERENTE	90	9	1
	SUBGERENTE	90	9	1
Subtotal				3
Asesor	ASESOR	115	4	1
	ASESOR	115	4	1
	ASESOR	105	4	1
	ASESOR	105	4	1
	ASESOR	105	4	1
Subtotal				5
Empleados Públicos				
Planta Global				
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	3	5
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	2
	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	1	1
	ENFERMERO	243	4	37
	ENFERMERO	243	3	8
	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	2	5
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	6
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	1	2
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	13	1
	MEDICO GENERAL	211	12	33
	MEDICO GENERAL	211	11	7
	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	10	11
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	2

47

	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	1	1
	ODONTOLOGO	214	9	3
	ODONTOLOGO	214	8	1
	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	7	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	3
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	5
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	1	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	3
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	1	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	2
	LIDER DE PROYECTO	208	13	1
	LIDER DE PROYECTO	208	13	1
	LIDER DE PROYECTO	208	13	1
	LIDER DE PROYECTO	208	13	1
	LIDER DE PROYECTO	208	13	1
	LIDER DE PROYECTO	208	11	1
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	1
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	1
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	1
Subtotal				168
Tecnico	TECNICO OPERATIVO	314	6	13
	TECNICO AREA SALUD	323	7	1
	TECNICO AREA SALUD	323	6	2
	TECNICO AREA SALUD	323	7	6
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	6	2
	TECNICO OPERATIVO	314	7	2
Subtotal				26
Asistencial	AUXILIAR AREA SALUD	412	9	115
	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	11
	AUXILIAR AREA SALUD	412	6	6
	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	5
	AUXILIAR AREA SALUD	412	6	8
	AUXILIAR AREA SALUD	412	6	8

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	12
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	35
	SECRETARIO EJECUTIVO	425	8	3
Subtotal				203
Total Empleados Públicos				405
Trabajadores Oficiales				
Trabajadores Oficiales	AUXILIAR AREA SALUD	412	3	6
	CONDUCTOR	480	4	5
Subtotal trabajadores oficiales				12
Total planta				416

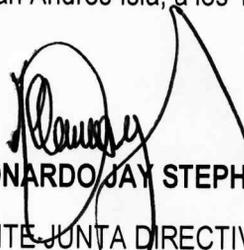
ARTICULO SEGUNDO: El Gerente de la Empresa Social del Estado (ESE) mediante Resolución distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el presente Acuerdo, ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna administrativa, las necesidades, los requerimientos del servicio, los planes y programas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La provisión de los empleos creados en el artículo 1 del presente Acuerdo deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 19 días del mes de enero de 2021


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


GILARY YOHANNA RODRIGUEZ MARTÍNEZ
 SECRETARIA (E) JUNTA DIRECTIVA